

pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

##### 1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Ser nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Ser cónyuge de las personas incluidas en los apartados anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

La pérdida de la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados de la Unión Europea o de los incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, determinará la pérdida de la condición de funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de otro de dichos Estados.

Asimismo, la pérdida de cualquiera de los requisitos sobre situación familiar de derecho a que se refiere el apartado c), dará lugar a la pérdida de la condición de funcionario de carrera, a no ser que el interesado cumpla cualquier otro de los requisitos previstos en dicho apartado.

2) Tener cumplidos 18 años.

3) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de *formación profesional de segundo grado, especialidad informática* dentro de cualquier rama que comprenda dicha especialidad, salvo que se acrediten otros de carácter superior vinculados a la imprescindible especialidad en informática.

4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la fase de oposición.

#### TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACION.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en la Oficina de Información Municipal, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas (9,02 euros), se ingresarán en la cuenta número 13021590280005036959 abierta a nombre del Ayuntamiento de Ciudad Real en la Sucursal de la calle General Aguilera número 12 del BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria) en esta capital, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que se concurre.

Dichos derechos de examen serán devueltos, previa solitud de los interesados, en el supuesto de no ser admitidos.

Estarán exentos del pago de derechos de examen:

a) Quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no perciban prestación contributiva, debiendo acreditar tal situación, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

b) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1.- Original o fotocopia compulsada del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2.- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3.- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada, al presentar la instancia.

4.- Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

#### CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con indicación del plazo de subsanación que, de conformidad con el artículo 71 LRJPAC, se concede a los aspirantes excluidos. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y orden de actuación de los aspirantes.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Jefe de Servicio de Personal o empleado del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del servicio respectivo o empleado del Ayuntamiento en quien delegue, un miembro de la Corporación, y un empleado del Ayuntamiento designado a propuesta de la Junta de Personal.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con el artículo 4º e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.